



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	28/02/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la designación de la sociedad fiduciaria encargada de la administración del patrimonio autónomo INNpuls Colombia y en cuanto al término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo regulado en dicha disposición legal”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la creación de un patrimonio autónomo denominado "Programa de Transformación Productiva", cuyo objetivo era implementar estrategias público-privadas y aprovechar las ventajas comparativas para mejorar la productividad y competitividad de la industria, dentro del marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con un régimen privado y gestionado por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex.

Mediante el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, se estableció la transformación del Programa de Transformación Productiva en un patrimonio autónomo llamado Colombia Productiva, con la misión de promover la productividad, competitividad y encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles, implementar estrategias público-privadas para aprovechar las ventajas comparativas y enfrentar los desafíos del mercado global, y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, calidad y valor agregado de productos y servicios, conforme a la política definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Además, el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la unificación en un solo patrimonio autónomo del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, respectivamente, bajo el nombre de INNpuls Colombia.

El artículo 126 de la Ley 1815 de 2016 permitió que dicho patrimonio autónomo fuera administrado directamente por Bancoldex o sus filiales.

Por su parte, el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 determinó que este patrimonio autónomo sería regido por normas de derecho privado y administrado por la sociedad fiduciaria que designe el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. Este patrimonio serviría para ejecutar programas, instrumentos y recursos destinados al emprendimiento y desarrollo empresarial, con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en Colombia.



La conformación y funciones de los patrimonios autónomos mencionados se establecen en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado en lo relevante por el Decreto 2052 de 2019.

En el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, se dispuso la unificación de los patrimonios autónomos INNpula Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio autónomo denominado INNpula Colombia, que se encargará de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como de promover el emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, e incluirá los programas, instrumentos y recursos destinados para estos fines.

En cumplimiento de esta disposición, el Decreto 709 de 2024 sustituyó la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1074 de 2015 para reglamentar el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo la integración y operación de los patrimonios autónomos INNpula Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio denominado INNpula Colombia.

Este patrimonio autónomo unificado será regido por normas de derecho privado y administrado por la sociedad fiduciaria que designe el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a sus lineamientos.

Además de lo anterior, la ley facultó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar la operación e integración del patrimonio autónomo.

El legislador, según el texto del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, otorgó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la potestad de reglamentar el funcionamiento del nuevo patrimonio autónomo, incluyendo la facultad para determinar cuál sociedad fiduciaria se encargará de su administración.

El legislador no impuso ninguna restricción a la potestad reglamentaria mencionada, sino que permitió expresamente que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decidiera qué sociedad fiduciaria gestionaría el patrimonio autónomo, conforme a los lineamientos establecidos por el ministerio.

Por lo tanto, el legislador dotó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la competencia reglamentaria necesaria para seleccionar la sociedad fiduciaria encargada de administrar el patrimonio autónomo unificado.

Los análisis realizados por este Ministerio evidencian la necesidad de contratar una entidad financiera con experiencia reconocida en la administración de patrimonios autónomos como el que se proyecta crear, es decir, una entidad familiarizada con las particularidades de su funcionamiento y con el enfoque de los proyectos que se financian con los recursos del patrimonio.

Siendo así y resaltando la facultad prevista en el artículo 305 para determinar la sociedad



fiduciaria que administrará el patrimonio autónomo, se considera conveniente designar a Fiducoldex S.A., en atención a la amplia experiencia que tiene esta entidad pública en la administración de los fideicomisos constituidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el objetivo de materializar las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 341 y, resaltando lo indicado en la Sentencia C-015 de 1996 de la Corte Constitucional donde se precisa que “Consecuencia necesaria de la trascendencia que la Constitución confiere al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas es la superior jerarquía de la ley por medio de la cual se adopta sobre las demás leyes. La obligatoriedad del Plan no cubre tan sólo a quienes ejecuten las políticas en él trazadas sino que vincula de manera expresa al legislador, no únicamente en lo relativo a la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, en términos generales, en lo relativo a todas las normas que apruebe.” este Ministerio en cumplimiento del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 establece que la sociedad fiduciaria será la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., en atención a la amplia experiencia que tiene esta entidad pública en la administración de los fideicomisos constituidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el objetivo de materializar las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, se ve la necesidad de que el Nuevo Patrimonio Autónomo empiece a operar a más tardar el 30 de junio de 2025 y por ende es necesario modificar los artículos 1.3.1.1 y 1.3.1.3 del Decreto 1074 de 2015.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- El artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 dispuso unificar en un solo patrimonio autónomo los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, “*el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin*”.
- El numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia el cual dice



“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se plantea modificar los artículos 1.3.1.1. y 1.3.1.3 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 709 de 2024.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se han encontrado pronunciamientos de las altas cortes relevantes para la expedición del presente proyecto normativo.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierte circunstancia jurídica adicional que pueda considerarse relevante para la expedición del Decreto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del decreto no supone compromisos presupuestales, ni esfuerzos fiscales adicionales por el Gobierno Nacional ni de ningún particular.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación del Decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma a expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se cuenta con estudios técnicos adicionales a lo expuesto en la presente memoria justificativa, para la expedición del acto administrativo

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>Aplica</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>No Aplica</i>
Informe de observaciones y respuestas	<i>Aplica</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>No Aplica</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No Aplica</i>
Otro	<i>No Aplica</i>

Aprobó:

MONICA FERNANA LEONEL MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo

LORENZO CASTILLO BARVO
Viceministra de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo